

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

El Excmo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden de 17 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora diferentes Ayuntamientos en solicitud de su renovacion, y teniendo presente S. M. que estas se han verificado ya en la mayor parte de las provincias del Reino, se ha servido determinar que por punto general se proceda á nueva eleccion de Concejales en los pueblos en que aun no este realizada, á cuyo efecto se celebrará la Junta para el nombramiento de electores en uno de los domingos comprendidos en los diez dias siguientes al recibo de esta orden en las capitales de Provincia y lo mas pronto posible en los demas pueblos sujetándose en la eleccion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1836. De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento previniendoles que debiendo procederse al nombramiento de electores parroquiales en uno de los domingos comprendidos dentro de los diez dias del recibo de la preinserta Real orden, adoptarán VV. todas las medidas convenientes para que asi se verifique, sujetándose en un todo á lo prevenido en los decretos de las Córtes que se insertaron

en el boletin oficial de la provincia de 14 de Enero de 1837 número 4 disponiendo asimismo que el domingo siguiente al en que se nombren los electores se reunan estos bajo la presidencia del alcalde y en su defecto de la del regidor mas antiguo para hacer el nombramiento de los Concejales que hayan de reemplazar á los que les corresponde cesar en el ejercicio de sus respectivas funciones. De la eleccion que resulte hecha se estenderá la correspondiente acta de que se me remitirá copia sin pérdida de correo, poniendo en posesion á los elegidos lo mas tarde el domingo inmediato despues de la eleccion, y de cuyo acto se dará aviso á este Gobierno político y Diputacion provincial. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 21 de Febrero de 1838. = Francisco Moreno.

Por circular inserta en el Boletin oficial del 20 de Enero anterior número 6 se recordó á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia el cumplimiento del art. 202 de la ley de 3 de Febrero de 1823 que dispone se remitan al Gobierno político testimonios espresivos del número de negocios divididos en clases que se hubieran presentado á la conciliacion en los pueblos respectivos, y habiendo transcurrido mas de un mes sin que la mayor parte de los alcaldes hayan verificado la remesa de aquel documento, reitero la orden citada conminando con la multa de 200 rs. vn. á cada uno de los que al transcurso de 15 dias contados desde el recibo de este Boletin no hayan presentado ó remitido á esta Secretaria los estados de que se trata. Zaragoza 22 de Febrero de 1838. = Francisco Moreno.

Se han recibido en este Gobierno político las siguientes noticias de la Provincia de Córdoba.

Comandancia general de esta Provincia.— Por comunicacion que con fecha de ayer, dirige desde Mengivar el Sr. Comandante general de esta provincia, se sabe lo que sigue con referencia al parte que le há sido remitido. — El Ayudante del escuadron franco de Córdoba D. José Solís á quien mandé á cerca del Sr. General que manda las tropas de la division del Norte, me dice con fecha 7 del actual lo que sigue: acabo de recibir la comunicacion de V. S. con el pliego para remitir al Sr. General de la segunda division del Norte, el que está ya en poder de dos propios que van á salir de esta el uno con el objeto de alcanzar la division, y el otro á volver desde Quesada y Cazorra con las noticias que alli tenga, pues en Úbeda he sabido esta mañana que ayer al romper el dia entro la faccion en Quesada continuando su marcha con direccion á Pozoarcon, y que nuestras tropas habian llegado á dicho punto al medio dia no habiendo ocurrido ningun otro encuentro posterior al de antes de ayer, que principió en este y concluyó en el rio mas halla de la Torre de Pedro Gil, cuyo resultado há sido de mas de 500 prisioneros, unos 30 heridos, y mayor número de muertos, como 100 pasados y presentados, é infinidad de dispersos, pues segun las noticias adquiridas llevan una tercera parte de baja.

Y se inserta para conocimiento de los leales habitantes de esta Provincia. Zaragoza 22 de Febrero de 1838.—Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta diputacion no puede ver sin disgusto que los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia no la bayan remitido las cuentas generales de todos los ramos que han administrado ó tenido bajo su cargo en el año pasado de 1837 con el extracto ó resumen que se prescribe por el artículo 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823, porque por esta falta no puede cumplir por su parte con lo que por la misma ley se ordena: En su virtud ha resuelto que todos los ayuntamientos de esta Provincia hasta el quince del próximo Marzo, y sin dar lugar á recuerdo alguno remitan sus cuentas de dicho año con la debida separacion de ramos y en la forma que previene, acompañando el resumen ó extracto de ellas arreglado al modelo que se comunicó por esta Diputacion en circular de 8 de Julio último inser-

ta en el Boletín número 56 de 15 del mismo por la que los dichos Ayuntamientos han podido convencerse del particular cuidado que tiene la Superioridad en que se observe lo dispuesto por la expresada ley en la parte de que se trata á fin de que se llene el interesante objeto para que fué expedida. Y así se hace saber para su mas exacto cumplimiento por medio del Boletín oficial. Zaragoza 20 de Febrero de 1838. —El Presidente, Francisco Moreno. —Manuel Lasala, Secretario.

Otra. En diferentes circulares espedidas por la Diputacion, se previno á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitiesen testimonio de la clasificacion que hubiesen hecho de aquellos que no prestando servicio en la Milicia Nacional estan sugetos al pecuniario de 5 á 50 rs. Algunos de aquellos han cumplido con la remesa de dichos testimonios pero la mayor parte de estos son tan informales, que no pueden servir al efecto para que se reclamaron, y que previenen las leyes. La necesidad de reunir los expresados datos es sin embargo urgente y por lo tanto se dirige esta corporacion por última vez á los ayuntamientos de la Provincia previniéndoles remitan á su secretaría dentro del perentorio término de ocho dias y bajo la multa de veinte ducados una razon circunstanciada si yá no la hubiesen dado en debida forma. — 1.º de todas las personas que estan sujetas al pago de la cuota de 5 á 50 rs. vn. por no prestar servicio en la Milicia Nacional con especificacion de la época ó dia desde el en que deben pagar, y 2.º de la cantidad señalada mensualmente á cada una de ellas. Se encarga igualmente á los ayuntamientos de los pueblos donde no haya ninguna persona sujeta al pago de aquella cuota lo manifiesten así por medio de testimonio separado, caso de no haberlo ya mandado anteriormente á esta Diputacion como tambien se les previno. Zaragoza 23 de Febrero de 1838. —Francisco Moreno, Presidente. —Manuel Lasala, Secretario.

En 23 del anterior se comunicó á los Ayuntamientos y Escribanos de los pueblos que a continuacion se expresan, que está mandado por S. M. que pasen á recoger los aranceles que deben regir desde 1.º del actual, á la Administracion principal de Correos de esta Capital; y como hasta esta fecha no lo han efectuado se les vuelve á recordar con el fin de evitar los perjuicios que pueden sobrevenir.

El Burgo.
La Joyosa.

Las casas de la Paula.
 Las Casetas.
 Lecifena.
 Marlofa.
 Pastriz.
 Peñafior.
 Perdiguera.
 Puebla Alfinden.
 San Juan de Mozarifar.
 San Mateo.
 Sobradiel.

Torres de Berrellen.
 Utebo.
 Villamayor.
 Villanueva de Gállego.
 Zuera

A la persona que se le hayan extraviado unos villetes del Tesoro público, y guste avlstarase con D. Desiderio Lapiedra residente en esta Villa de Vera Partido de Tarazona, acreditando ser suyos se le entregarán a su presentacion.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y depositarias de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion a Reales órdenes é instrucciones á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
<i>Ingresos.</i>			
Por existencias del mes anterior.			187.882,27
Por alcances contra empleados.	5.010,21		5.010,21
Por equivalentes á provinciales.	236.539,15	14.869,26	251.409,7
Por paja y utensilios.	55.204, .	3.281, .	58.485, .
Por subsidio industrial y de comercio	71.924,20		71.924,20
Por aguardientes.	33.901,26	1.733, 3	35.634,29
Por frutos civiles.	78.341,33		78.341,33
Por penas de cámara.	10.265, .		10.265, .
Por manda pia.	48, .		48, .
Por derecho de puertas.		300, .	300, .
Por decimales.	22.970,16	59.354, 7	82.324,23
Por aduanas.	4.589, 3	21,32	4.611, 1
Por comisos		451, 2	451, 2
Por tabacos.	78.977, 1	27.005,31	105.982,32
Por sal.	4.000, .	13.673,26	17.673,26
Por papel sellado.	21.615, 4	1.8000, .	23.415, 4
Por salitre, azufre y pólvora.	7.838,16		7.838,16
Por fincas de la Hacienda pública. . .	300, .		300, .
Por reintegros.	5.904,22	552,12	6.457, .
Por descuento gradual de sueldos. . .	708,10		708,10
Por arbitrios de cuerpos francos. . . .	6.058,21		6.058,21
Por el 10 por 100 de Adm. ⁿ de particip	1.313,10		1.313,10
Por derecho de lanzas.	10.800, .		10.800, .
Por arbitrios de Amortizacion.	590,33	18.277,20	18.868,19
Por contribuciones extinguidas.	18.921,26		18.921,26
Participes... De Aduanas.	13.179, 2	,12	13.179,14
Depósitos de comisos.		4.059, .	4.059, .
Varios ingre- sos.	Anticip. por caballos requisados	41.780, .	41.780, .
	Multas adjudicadas á la Hacien..	550, .	550, .
	Contribuc. extraord ^a de guerra.	724.441,23	724.471,23
Anticipacion de 200 millones.	54.140, 4		54.140, 4
	689.002, 7	966.321,28	
	Total cargo.		1.843.206,28

Salidas por sueldos y gastos de

Aduanas.	500,	}	237.448, 8		
Tabacos.	15.739, 3				
Sal.	3.923,32				
Reintegro por caballos requisados.	11.230,				
Juzgados y oficinas.	24.721, 4				
Cuerpo de Carabineros.	10.346,13				
Por devoluciones de depósitos de comisos préstamos y otros derechos.	3.328,33				
A las fábricas de sal.	500,			}	1.714.813,25
Libranzas de la Direccion general de Rentas.	167.158,25				
A los partícipes de todas clases.	13.133,11				
Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público.	1.448.674,20				
Idem para la caja nacional de Amortizacion.	2.807,20				
Traslacion de caudales á la Tesorería de Navarra.	12.000,				
Idem á la de Teruel.	750,				

Existencia para el siguiente mes. 128.393, 3

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.*Ingresos.*

		Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.		4.121.075, 8
Trasladados de la caja de productos totales.	1.448.674,20	
Recibido por reintegros.	1.046,30	
Por certificaciones de residuos de capitales de la anticipacion de 200 millones espedidas á favor de los pueblos.	735,23	1.450.457, 5

Total cargo. 5.571.532,13

Distribuido.

Al ministerio de Guerra.	1.197.949,29		
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>			
A las clases activas.	38.210,27	}	39.410,27
A las pasivas.	1.200,		
<i>Al de Hacienda.</i>			
A las pasivas.	374,32	}	8.077,14
A las pensionistas de gracia	4.432,16		
A esclaustrados de ambos sexos.	3.270,		
<i>Tesoro público.</i>			
Sus libranzas contra esta caja.	9.000,		
Cartas de pago de la anticipacion de 200 millones cangeadas por pagares del Tesoro público.	320.385,23		
Pagares del Tesoro de dicha anticipacion recibidos de la caja de totales.	116.850, 7		
Traslacion de caudales á la Tesorería de Corte.	31.346,17		
Por vales reales recibidos en la caja de totales y trasladados á esta de líquidos por equivocacion.	5.010,21		

Existencia para el mes siguiente. 3.843.501,11

Zaragoza 31 de Enero de 1838.-P.O. D S. C.-Ignacio Borao.-Simon Roby de Vives.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.